



RESOLUCION N° **284** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2210003 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las previstas en los artículos 209, 211, y 305 de la constitución política, el Decreto 1222 de 1986 artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998, de más disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
4. Que el artículo 10 ibídem, prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.
5. Que con el objetivo general de apoyar la reactivación económica de las familias víctimas, en el marco del Plan De Acción Territorial PAT, se priorizó el proyecto **“APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** mediante acta N° 28 del 28 de diciembre del 2020 del Contrato Plan de Arauca, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.523.812.530)**.
6. Que la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO** actuando en nombre y representación del **Departamento Nacional De Planeación** en virtud del contrato virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 – ENTerritorio No. 219057, como administrador del Fondo Regional Para Los Pactos Territoriales (FRTT), el día 14



RESOLUCION N° **284** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2210003 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO”

de enero del 2021, se suscribió el **Contrato Especifico No. 2210003 con el Departamento de Arauca, con el siguiente objeto: “ENTerritorio y el Departamento de Arauca, acuerdan suscribir un Contrato Especifico, derivado del Contrato Plan de la Nación – Departamento de Arauca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto “APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, que se encuentra priorizado en el plan de acción 2020 del Contrato Plan Arauca**

7. Que dentro de las clausulas séptima del **contrato especifico No. 2210003 se dispuso que**, para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá, un comité operativo y de seguimiento conformado por Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; iii) Gobernador del Departamento de Arauca o quien este designe.
8. Que en consideración, el proyecto a ser ejecutado propende por el **“APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** cuya planeación y formulación se realizó desde la Dirección del programa de VÍCTIMAS de la Secretaria De Desarrollo Social dentro del marco de las acciones del PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL – PAT.
9. Que en armonía con lo antes dispuesto, el profesional universitario, líder de la dirección de víctimas, resulta ser el profesional idóneo para que acompañe las distintas sesiones del comité operativo y de seguimiento, en razón a los cual, en dicho servidor recaerá la delegación objeto del presente acto.
10. Que de conformidad con lo anterior, es necesario emplear herramientas otorgadas legalmente como la delegación, que hacen más eficiente el actuar de las entidades públicas, transfiriendo el ejercicio de funciones, en cabeza del primer mandatario, territorial y asignándolas en servidores de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al profesional líder del programa de víctimas JAHN CARLOS MARTINEZ MARIN, como integrante del Comité Operativo y de Seguimiento al que hace alusión la cláusula séptima del Contrato Especifico No. 2210003 de la fecha 14 de enero del 2021, suscrito entre el Departamento de Arauca y la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL



RESOLUCION N° 284 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO ESPECIFICO No. 2210003 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO”

– ENTERRITORIO-, cuyo objeto es “APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente delegación, el funcionario señalado en el presente artículo, queda plena y ampliamente facultado para representar al Gobernador del departamento de Arauca en el citado Comité Operativo y de Seguimiento al contrato específico en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: El profesional líder del programa de víctimas, **adscrito a la secretaria de desarrollo social**, deberá ejercer las funciones establecidas en el inciso séptimo de la cláusula séptima del contrato específico aludido en el artículo primero del presente acto, así como las demás que el resulte inherentes al ejercicio de las tareas delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, el contenido del presente acto administrativo al funcionario referido en el artículo primero, debiendo entregársele copia autentica de este documento a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación

Dada en Arauca a los, 04 FEB 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador (e) Departamento de Arauca

2022
26/02/2022

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Edward A. Pinilla Marín	Profesional Apoyo	
Revisó:	Erika Parales Perez	Secretaria de Desarrollo Social	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:			
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barrios Guarnizo	Asesora Juridica despacho Dptal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			